



MENDOZA, **16 de febrero de 2024.**

VISTO:

El Expediente 39307/2023, donde el Vicerrectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la Petrolera Aconcagua Energía S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 2203/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 – Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA S.A., objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **198/2024** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA S.A

---Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA) - Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señora Rectora, Cont. **Esther Lucía SANCHEZ**, y **PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA S.A** con domicilio en Ricardo Rojas 401, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, por la otra, representada por Diego Sebastián Trabucco, ambas en adelante "las partes", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Balseiro e Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos.-

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Esther Lucía Sánchez".

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Diego Sebastián Trabucco".

ANEXO I

-2-



QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de un **(1) año**, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.-

SEXTA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.-

---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.....



Firma Contraparte

Presidente
Cargo

Diego Sebastián Trabucco
Nombre y **APELLIDO**

Fecha: 05/02/2024



Firma Universidad Nacional de Cuyo

Rectora

Cont. Esther Lucía **SANCHEZ**

Fecha: 07/02/2024



Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Esther Lucía **SÁNCHEZ**
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **198/2024** _ _ _ _